



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro votos en contra del Grupo Socialista en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público, para su general conocimiento el texto íntegro de la modificación aprobada del siguiente tenor literal:

Dónde dice:

Art. 5. – CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO

1

2

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5%

b)

c)

Debe decir:

Art. 5. – CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO

1.....

2

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

d) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%

e)

f)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Toboso, a 18 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

Nº. I.-7079